

REGLAMENTO

PARA EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ELECCIONES (2018-2020)



Reglamento para las elecciones extraordinarias de **Asesor Académico, Comisiones Mixtas y Comisiones Autónomas**, conforme a la disposición del **Consejo General de Delegados** del día 20 de septiembre del 2018.

Con base en el Acuerdo aprobado en dicho CGD para el periodo 2017-2019 y 2018-2020.

Artículo 1 Para efectos de registro, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para los cargos de Asesor Académico, Comisiones Mixtas y Autónomas, los candidatos deberán registrarse en forma individual.
- b) Para el registro de Comisiones los candidatos deberán presentarse físicamente en el lugar del registro, además tendrán que mostrar el talón de pago de la última quincena así como una identificación vigente.
- c) Todos los candidatos deberán presentar un plan de trabajo en original y copia para su acuse, con una extensión mínima de tres cuartillas para asesor académico, comisiones mixtas y autónomas, deberá redactarse a doble espacio, letra Arial, 12 puntos, en un archivo digital en formato Word en USB.
- d) En el momento en que se termine el tiempo estipulado para el registro, no se podrá hacer ningún cambio o anexo a su plan de trabajo.
- e) El horario y fecha de registro no rebasará a lo establecido en la convocatoria.

Artículo 2 La Comisión Electoral verificará que todos los candidatos reúnan los requisitos para ser votados en los términos que indican los estatutos del SITUAM. Y en su caso se procederá al registro de todos los candidatos o aspirantes que reúnan los requisitos señalados en la Convocatoria a Elecciones.

Artículo 3 Podrán participar todos los trabajadores afiliados al SITUAM haciendo uso de su derecho que les confiere el artículo 13 del Estatuto Sindical para votar y ser votado, a excepción de los afiliados que participaron en el ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, QUE NO HAYAN RESULTADO GANADORES Y QUE HAYAN PERDIDO CONTRA LA ABSTENCIÓN; para ello deberá de contar con una antigüedad sindical mínima de 30 días como lo establece el Artículo 98 del estatuto sindical. A excepción de los casos de afiliados sancionados de acuerdo con el procedimiento estatutario en CAVEF o por mandato de Congreso General.

Todos los trabajadores deberán presentar el último talón de pago e identificación; para comprobar su calidad de afiliado mediante el descuento de la cuota sindical.

Los Trabajadores que no aparezcan en el padrón, deberán presentar una identificación y su talón de pago de la quincena 18 o 19.

Artículo 4 La votación deberá ser secreta, universal y directa.

Artículo 5. En ningún caso un afiliado al SITUAM podrá ocupar más de un cargo de elección sindical simultáneamente. De igual manera ningún integrante del GIC o las Comisiones Mixtas podrá reelegirse en la misma instancia en el periodo inmediato siguiente; conforme lo establece el Artículo 99 del Estatuto Sindical.

Artículo 6 En ningún caso un afiliado que ya ocupe un cargo sindical podrá renunciar a éste con el fin de contender por otro cargo. Para poder participar como candidato en una contienda Electoral deberá previamente concluir el periodo anterior de representación para el cual fue electo; conforme lo establece el Artículo 100 del Estatuto Sindical.

Artículo 7 No podrán ser candidatos aquellos afiliados que durante los cuatro años anteriores al proceso de elecciones en turno hayan venido fungiendo como representantes sindicales; quienes estén en este supuesto deberán dejar transcurrir dos años para poder ser candidatos a un nuevo cargo. Una excepción a lo anterior será el caso de los interinatos, conforme a la norma estatutaria vigente.

Artículo 8 Por resolución del 38 Congreso General Ordinario, no podrán registrarse como candidatos aquellos afiliados que demandaron al sindicato. Quienes se encuentren en este supuesto no podrán ocupar un cargo sindical. Asimismo, por resolución del 38 Congreso General Ordinario los afiliados que tengan deudas con el sindicato no podrán participar en la contienda electoral. Tampoco podrán registrarse como candidatos aquellos que se encuentren en el Dictamen de la CAVEF con fecha 18 de junio del 2015, presentado y aprobado por el 39 congreso General Ordinario.

Artículo 9 La elección del Asesor Académico será conforme lo señala el Artículo 113 del Estatuto.

Artículo 10 La Comisión Electoral en coordinación con los GIC'S, deberán convocar a las Asambleas Seccionales, mismas que servirán para presentar y discutir los planes de trabajo respectivos.

Artículo 11 La vigilancia del proceso será coordinado por la Comisión Electoral auxiliada por los trabajadores afiliados al SITUAM designados para tales efectos por las respectivas Asambleas Seccionales, un representante de cada una de las planillas registradas y los integrantes de la Comisión Autónoma de Vigilancia Evaluación y Fiscalización (CAVEF). En aquellos casos en que no exista la Comisión Autónoma de Vigilancia, Evaluación y Fiscalización, la Asamblea Seccional deberá nombrar una comisión provisional.

Artículo 12 La Comisión Electoral deberá elaborar y controlar las boletas de votación, en ellas se indicarán los nombres de los candidatos y planillas registradas, se asignará un espacio para el voto y para la abstención. Todas las boletas deberán ser firmadas por la Comisión Electoral y la CAVEF.

Artículo 13 Por ningún motivo se permitirá hacer campaña electoral o labor de proselitismo el día de las votaciones, tampoco se permitirá propaganda en los espacios cercanos a las urnas de votación en un perímetro de 200 metros a la redonda.

Artículo 14 Salvo ninguna circunstancia se permitirá el uso de propaganda proporcionada por terceras personas. En caso de presentarse alguna situación de esta índole el candidato y/o la planilla será turnado a la CAVEF.

Artículo 15 En el caso de la Rectoría General se instalarán 2 casillas permanentes; una ubicada en la Rectoría General y otra en la Dirección de Difusión Cultural. A esta casilla deberán asistir los trabajadores afiliados de las diferentes «Casas de Cultura» a emitir su voto en el horario establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16 El voto será depositado en urnas selladas, que serán colocadas en los sitios que la Comisión Electoral dará a conocer oportunamente.

Artículo 17 El voto será personal y no se permitirá en ningún caso orientar el voto, en el lugar de las urnas, persona que sea sorprendida será turnada a la CAVEF para su sanción.

Artículo 18 El sufragio será efectivo al marcar el votante el nombre de la planilla o el candidato de su preferencia. Se anulará cuando sean marcados dos o más nombres de planillas o la boleta completa. Tampoco se considerará efectiva aquella boleta depositada en blanco o con alguna leyenda.

Una excepción será la Comisión Autónoma de Vigilancia Evaluación y Fiscalización (CAVEF) donde es necesario votar por dos representantes sindicales. Salvo el caso los CENDI'S, en el que sólo deberá elegirse a una persona.

Artículo 19 La elección será válida con el número de votos emitidos.

Artículo 20 En el caso de las Comisiones Mixtas, Comisiones Autónomas y Asesor Académico que durante el proceso de votación obtenga mayor abstención en el resultado final del proceso electoral, por definición del 38 Congreso Ordinario, no asumirá el cargo como representante. Asimismo, quienes se encuentren en ese caso, no podrán participar en alguna contienda electoral durante los siguientes dos años.

Artículo 21 La Comisión Electoral deberá elaborar actas de apertura, de cierre parcial, de reapertura y de cierre de votaciones con un mínimo de dos testigos, consignando en ellas cualquier anomalía que se hubiera presentado durante la votación. En caso de existir alguna irregularidad dentro del Proceso la Comisión Electoral se deberá turnar a la instancia correspondiente.

Artículo 22 En caso de empate en alguna instancia de representación sindical, la Comisión Electoral deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo de 48 horas posteriores al primer día hábil después de los escrutinios.

Artículo 23 En el caso de Asesor Académico, las Comisiones Mixtas y Autónomas, el candidato electo, serán los que obtengan mayoría simple de votos.

Artículo 24 El acta de cierre de votaciones deberá contener lo siguiente:

- a) El número total de trabajadores sindicalizados.
- b) EL número total de votos emitidos.
- c) El número de votos que haya obtenido cada candidato o planilla.
- d) El número de votos de abstención.
- e) El número de votos anulados.
- f) El número de boletas utilizadas, las cuales deberán corresponder con el número de folio.
- g) El nombre de la planilla triunfante o candidato electo.

Artículo 25 La Comisión Electoral en coordinación con la Comisión Autónoma de Vigilancia, Evaluación y Fiscalización (CAVEF), deberá vigilar en todo momento y con los mecanismos adecuados, la autenticidad y fluidez del proceso electoral.

Artículo 26 La Comisión Electoral publicará los resultados finales en un plazo de 48 horas posteriores al primer día hábil después de los escrutinios y emitirá un informe a fin de dar a conocer los resultados del proceso electoral.

Artículo 27 Los candidatos a Comisiones Mixtas, Autónomas y Asesor Académico que resulten triunfadores en el proceso electoral tomarán posesión de su cargo en un plazo de 15 días posteriores al resultado de las votaciones.

Artículo 28 Los integrantes del GIC deberán convocar a una Asamblea Seccional (AS) para que la Comisión Autónoma de Vigilancia Evaluación y Fiscalización (CAVEF) de posesión del cargo a los nuevos representantes sindicales.

Artículo 29 Los Comisionados que terminen su gestión deberán entregar un informe que contenga; listado de casos pendientes, asuntos resueltos, agenda de reuniones de gestión y calendario de actividades. En caso del Comité Ejecutivo saliente, deberá hacer entrega en presencia de la CAVEF, todo el patrimonio sindical con el inventario respectivo, al Comité Ejecutivo entrante.

Artículo 30 El proceso electoral será coordinado por la Comisión Electoral y vigilado por la Comisión Autónoma de Vigilancia Evaluación y Fiscalización (CAVEF) contando para ello con todas las facilidades que deberán proporcionar el Comité Ejecutivo y los Grupos Internos Coordinadores (GICs)

Artículo 31 Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Electoral conforme a lo establecido en el Estatuto Sindical.

Artículo 32 Toda inconformidad presentada por cualquier planilla y/o candidato, será turnado a la CAVEF para su análisis e investigación.

Artículo 33 Los afiliados al SITUAM evitarán difundir campañas agresivas, de difamación y/o calumnias hacia algún candidato o planilla contendiente durante el proceso electoral, por el medio que sea (incluyendo redes sociales). En tal caso se sancionará con la cancelación de la planilla y/o del candidato.

Artículo 34 Ningún representante sindical podrá hacer campaña ni inducir el voto a favor de cualquier planilla y/o candidato, quienes incurran en este supuesto, serán turnados a la CAVEF.

ATENTAMENTE

“POR LA UNIDAD EN LA LUCHA SOCIAL”

COMISIÓN ELECTORAL

FEDERICO HERROS SALINAS

MARIO GONZALEZ ROSALES

JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA

ROGELIO MOISES TAFOYA VALENCIA

ISELA GUERRERO OSORIO

ALMA DELIA RAMIREZ LUNA

JULIA MENDOZA VAZQUEZ

LAURA ALICIA FRANCISCO MOLINA

ERÉNDIRA LÓPEZ VÁZQUEZ

NORMA ARROYO RODRÍGUEZ

BULMARO VILLARRUEL VELASCO

CAVEF

MARIBEL CRISTINA RAMIREZ GUTIERREZ

PEDRO EDMUNDO CRUZ FUENTES

JACOB GOMEZ CORONADO

ISMAEL SIERRA PALACIOS

NORA ANGÉLICA QUINTÍN ÁNGELES

MARÍA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ

GUADALUPE GOMEZ JIMENEZ

BLANCA ESTELA MEJÍA ROSAS

RICARDO GUTIÉRREZ DÍAZ